

INFORME 028-2019-AQR.  
Tacna, 2019 Febrero 11.



Señora:  
CORINNE FLORES LEMAIRE  
Presidente de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE  
TACNA.-

ASUNTO: EMPRESA NO DOMICILIADA PRESTA SERVICIOS A TRAVÉS DE INTERNET A FAVOR DE UN SUJETO DOMICILIADO EN PERÚ CON RENTAS DE TERCERA CATEGORÍA Y AFECTO AL IGV.

De conformidad con el TUO de Ley del IGV e ISC aprobado por D. S. 055-99-EF, D. S. 029-94-EF, TUO de LIR aprobado por D.S. 179-2004-EF, D. S. 122-94-EF i el Informe 002-2019-SUNAT, SUNAT concluye que:

En el supuesto de una empresa no domiciliada, a la que no le resulta aplicable ningún convenio bilateral o multilateral para evitar la doble imposición, que presta el servicio de acceso a base de datos de jurisprudencia nacional y extranjera a través de INTERNET, a favor de un sujeto domiciliado en Perú perceptor de rentas de tercera categoría, quien accede efectivamente a dicho servicio en territorio nacional para el desarrollo de sus actividades económicas:

1. Califica como una operación de utilización de servicios afecta al IGV, teniendo la calidad de contribuyente el sujeto domiciliado que es quien utiliza dicho servicio.
2. La renta así generada se encuentra grava con IMPUESTO A LA RENTA.

SUNAT ha señalado que el comercio electrónico puede ser definido como el medio de distribución de productos, servicios e información mediante redes electrónicas; siendo que puede clasificarse en directo o indirecto.

En cuanto al comercio electrónico indirecto, se ha indicado que consiste en adquirir bienes tangibles que necesitan luego ser enviados físicamente usando canales convencionales de distribución (por ejemplo: envío postal o servicios de mensajería) i en cuanto al comercio electrónico directo se ha indicado que es aquél mediante el cual el pedido, el pago i el envío de bienes intangibles i/o servicios se producen ON-LINE (como por ejemplo, programas informáticos, servicios de información).

Ahora bien, toda vez que en este caso se consulta por una operación en la que un sujeto domiciliado en Perú accede a información plasmada en una base dato digital de jurisprudencia nacional y extranjera a través de un medio electrónico (internet) i siendo que dicha información sería proporcionada por un sujeto no domiciliado, estaríamos ante un supuesto de comercio electrónico directo, por cuanto el no domiciliado está prestando servicios de información ON-LINE.

AUDITORES QUISPE-REYES & ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZÚCENA QUISPE REYES  
Administradora